

mental y de varias declaraciones de testigos que no comparecieron, y el presidente levantó la sesión.

El fiscal anunció antes que se proponía modificar sus conclusiones provisionales.

Tercera sesión.

La tercera sesión empezó leyéndose por el relator, Sr. Aparici, los escritos de modificación de conclusiones.

Modificaron sólo el fiscal y el Sr. Ruiz Jiménez, defensor de Méndez: el fiscal varió en calificar de falsificación en documento privado uno de los delitos que acusa, en vez de documento mercantil, como hacía antes, y el Sr. Ruiz Jiménez en sostener que Méndez cometió una estafa obligado á la fuerza por los demás procesados.



El Sr. Romero de Tejada.

Concedida la palabra al fiscal, señor Romero de Tejada, comenzó con brío, recordando que el período de tiempo que medió entre Julio de 1895 á Julio de 1896 fué de grave trastorno para el comercio internacional, pues fueron varias las estafas de que fueron víctimas casas de banca extranjeras, cometidas por delincuentes españoles, y se lamentaba de que aquellas casas extranjeras pretendieran atraer á su país el conocimiento de esos procesos, como si en España no se pudiera administrar justicia.

—¡Hay que probar, pues—exclama,—señores jurados, que aquí sabemos hacer justicia y que aquí se castiga con dura mano á los criminales. (Aprobación.)

La primera providencia que tomaron estos procesados—dice dirigiéndose al banquillo,—fué la de quitarse de en medio, marchándose de España, unos á América y otros á Portugal.

Pero José Méndez cae en poder de las autoridades y niega todo, hasta que el banquero Noel lo reconoce en la cárcel como el individuo que, con el nombre de Julio Mesa, cobró en su casa las 20.175 pesetas. Entonces Méndez, á solas con su conciencia, al retirarse á su celda, decide confesar todo, y poco después descubre ante el juez instructor toda la trama del delito.

Hace relación del hecho de autos, y empezando á repartir responsabilidades, dice que José Parcent fué el que falsificó la carta para hacer la estafa; Méndez lo asegura de una parte, y los peritos calígrafos dicen de otra que Parcent era el que más facilidad posee para falsificar.

Para negar tal afirmación—dice—no hay más prueba que la articulada por Parcent, pretendiendo demostrar que el día 19 de Marzo, en que Méndez había dicho que se hizo la falsificación, estaba enfermo, y por haber tenido que tomar morfina no podía escribir, como si no fuera posible que aquel día no se hubiera fingido enfermo para probar la coartada.

Rufino Díaz (a) *Cachaperin*, fué á Sevilla con Méndez; y como sabía que se le había de probar que estuvo allí, se apresuró á decir que si había ido fué á contratar una corrida de toros con el *Minuto*.

Ahora bien, señores jurados: ¿por qué no se ha traído á declarar al *Minuto*? ¿En qué horario está ese *Minuto* que no se le encuentra? (Risas.)

Aludiendo después al escándalo del café de Numancia y á las declaraciones del dueño y del mozo del café, que negaron conocer á los que rompieron allí un espejo, dice que ya ha pasado el período de la prueba tasada, y juzgándose hoy por la conciencia, hay pruebas bastantes para creer que lo del café es verdad tal como lo declaró Méndez, y que mienten el dueño y el camarero.

Tomás García también fué de los que se marcharon, y todo su interés está en decir que no conoce á los demás procesados. Tampoco la prueba con que ha querido demostrar que no era culpable convence á nadie. ¿Quién dice que Tomás García no es el Alejandro del Pino que también se presentó á Noel en Sevilla?

Florentino San Galo, empleado de Correos, es el más repugnante de todos, pues por 3.000 reales que le ofrecen echa por la ventana su carrera y la mancha, sustrayendo cartas del correo, siendo para esto necesario

que los criminales tardasen dos meses en encontrar á un empleado que los secundara.

Angel Ceferino Safont, (a) *Villamor*, se condena á sí mismo negando conocer á sus consortes, pues por negar, niega hasta que conocía á San Galo, cuando este procesado dice que á él le entregó las cartas que sustrajo.

Termina con un párrafo vivo y caluroso, recordando al Jurado las frases de San Andrés á los corintios, para pedirles que hagan justicia y con ella regeneren al pueblo, pues no hay mayor regeneración que la que se obtiene expurgando á la sociedad de la cizaña del delito y del tizón de los criminales. (Muy bien.)

LAS DEFENSAS

El letrado Sr. Sánchez Covisa, defensor de José Parcent, dice que no existe prueba para condenar á su defendido, porque lo que ha ocurrido en este proceso ha sido que, viéndose descubiertos los verdaderos criminales, pensaron en echar la culpa de la falsificación á José Parcent, porque José Parcent estaba muy lejos de ellos y se encontraba en América.

Niega asimismo que el dicho de Méndez sea cierto, porque el día 19 de Marzo, en que le acusa de haber hecho la falsificación, se encontraba enfermo.

—Tampoco es verdad—dice—que falsificase con pintura de acuarelas el sello de la casa Ruffer, porque se ve que está grabado.

Termina pidiendo un veredicto de inculpabilidad. (Parcent estrecha la mano de su defensor.)

El Sr. Botella, defensor de Rufino Díaz, llama «poeta» al fiscal por la fantástica acusación que, á su juicio, ha hecho.

No puede ser, afirma, viniendo á la realidad, y dejando la poesía, sostener que Rufino sea culpable. ¡Culpable un hombre que estaba muy lejos de Madrid cuando se realizaban los hechos de autos!

Si Méndez le acusó en el sumario, la prueba que se ha practicado en el juicio ha demostrado que todo lo que decía era falso, como se demostró que el suceso del café de Numancia

no había ocurrido como él decía. Es más; si Parcent falsificaba y San Galo sustraía cartas, no necesitaban para nada á Méndez; ellos mismos podían hacer lo que dice que le mandaron hacer.

Opina que si Méndez ha declarado de esta manera, ha sido por salvar otras responsabilidades, como la de *Villamor* y Conde, individuo que está procesado en la causa grande de Correos. (Alude á Mariano Conde.)

Y calificando de falta de verdad dicha declaración, la única que acusa á su defendido, pide al Jurado su inculpabilidad.

Al tocar informar al Sr. Ruiz Jiménez afirma que si el Jurado declarase á todos los procesados culpables como autores de un delito de infidelidad en la custodia de la correspondencia, su veredicto sería una monstruosidad.

INCIDENTE

El Sr. Ruiz Jiménez se extiende en largas consideraciones para sostener que el delito que debe juzgarse es el de estafa, y no el de falsificación.

Presidente.—Señor letrado, la Presidencia entiende que en el informe no debe hablarse de los conceptos jurídicos que después serán objeto del debate de derecho, pues ya ha hablado de ello con latitud el letrado.

—Señor presidente, respetando las decisiones de la Presidencia, entiendo que el art. 64 de la ley del Jurado me da derecho á ello; y este derecho le sostengo.

Presidente.—Pues la Presidencia también mantiene el suyo; y como su derecho llega hasta los informes de los letrados, por razones de orden público vuelvo á invitar al letrado á que no trate la cuestión jurídica.

—El único juez de la defensa es el defensor; y si no se me permite mantener mi derecho me retiraré, quedando á la responsabilidad del presidente la indefensión de José Méndez.

—El único juez en materia de orden es el presidente, y haré respetar mi autoridad. ¡Cuidado!

El Sr. Ruiz Jiménez pretende continuar el informe, pero tiene que detenerse, diciendo:

—He perdido el hilo de mi discurso, y no puedo continuar.

—Presidente.—Se suspende la vista hasta que el señor letrado pueda continuar.

El Sr. Ruiz Jiménez abandona el estrado, diciendo:

—¡En estas condiciones no se puede defender!

Y le siguen los demás letrados.

En el Colegio de Abogados se reunieron las defensas, acordando redactar una protesta, que, sin embargo, no fué redactada.

SIGUE EL JUICIO

A las cinco se reanuda la sesión, y continúa el Sr. Ruiz Jiménez sosteniendo que el fiscal no puede acusar á todos los procesados como autores del delito de infidelidad en la custodia de documentos y falsificación de documentos privados.

Defiende á José Méndez de las inculpaciones que le han hecho los demás defensores, é insiste en sostener que la calificación jurídica del hecho es la de estafa, y espera que con arreglo á sus conclusiones decidirá el Jurado.

Poco antes de finalizar la sesión empezó á informar el señor Abril, defensor de Angel Ceferino Safont.

Cuarta sesión.

En la cuarta sesión continúa su informe el letrado Sr. Abril, defensor de *Villamor*.

Rebate el cargo principal que se hacía contra su defendido, diciendo que no es cierto que el procesado San Galo le entregara cartas sustraídas del correo, y si le entregó alguna, fué en una época en que todavía no se había realizado el delito, y, por lo tanto, aquella carta no pudo servir para el objeto de la falsificación.

Extiéndese en largos y profundos análisis de la prueba, que califica de favorable á su defendido.

Termina, después de hora y media larga de un nuevo informe, pidiendo al Jurado un veredicto de inculpabilidad.

Ya era hora.

El letrado Sr. Mestanza, defensor del empleado de Correos Florentino San Galo, anuncia que va á ser muy breve en su informe.

Después de sostener un ligero incidente con el fiscal, sigue el Sr. Mestanza su informe, sosteniendo que Florentino San Galo no puede ser responsable del delito de falsificación, porque el único que hizo la falsificación, según el mismo fiscal, fué el procesado Parcent.

Dice al Jurado que el delito porque debe condenar á San Galo es el de imprudencia temeraria, y concluye con una invocación al Jurado, evocando el recuerdo de un hijo pequeño del procesado, de su esposa y de su anciana madre, que esperan con ansiedad el veredicto. (¡Bien! ¡Muy bien! en el público.)

El Sr. Ossorio consume el último la palabra, y con él acabaron los informes, para defender á Tomás García.

Combatió, como sus compañeros, la calificación jurídica, y pidió al Jurado que no confundiese á Tomás García con vulgares criminales. (Murmulló de aprobación al concluir el Sr. Ossorio.)

Los Sres. Ruiz Jiménez y Ossorio rectificaron muy brevemente.

Concluyó el debate. Los informes que con más gusto se escucharon fueron los de los Sres. Mestanza y Ossorio, y el del fiscal.

El presidente del Tribunal de derecho, Sr. Izquierdo, hizo el resumen del juicio, y los jurados se retiraron á deliberar.

EL VEREDICTO

Se leyó á las siete y cuarto, siendo de culpabilidad para todos los procesados, excepto Tomás García, que fué absuelto.

Resultan Méndez, Parcent y *Cachaperin* autores de un delito de falsificación en documento privado, el primero con una atenuante.

Safont, autor de un delito de falsificación y de otro de infidelidad en la custodia de la correspondencia.